



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MPS-A.

Sechura, 20 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N° 162-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 037-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; el Informe N° 206-2025-MPS-OGPP, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 156-2025-MPS/OGAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: “la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”. (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024 -MPS/A, de fecha 31 de octubre de 2024, se Aprueba la Prórroga de Entrada de Vigencia Operativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, a partir del 02 de enero de 2025, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024;

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 113-2025-MPS-A

Que, mediante Informe N° 035-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 27 de enero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, indicando que, en el proceso de rediseño institucional de acuerdo con el cuadro de equivalencias, las funciones de la Oficina de Gestión de Compensaciones, han sido incorporadas a la Oficina de Recursos Humanos, desapareciendo la primera como unidad orgánica estructural, por lo que habiendo evaluado el volumen de operaciones de procesos técnicos regido por normas nacionales y la utilización de aplicativos que demandan de responsabilidad, supervisión y control; es que se solicita la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones; asimismo, propone asignar la función de Coordinador a la Servidora María Candelaria Antón Antón, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, debiéndose establecer en el acto resolutivo, las siguientes responsabilidades:

- a) Formular la planilla única de remuneraciones de los funcionarios, empleados de confianza, servidores públicos y obreros de la Municipalidad.
- b) Realizar los descuentos de las remuneraciones e informar a la Subgerencia de Recursos Humanos
- c) Realizar los pagos a AFP, ONP, Es Salud y las aportaciones a SUNAT
- d) Elaborar la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS de los obreros del régimen laboral de la actividad privada.
- e) Gestionar los pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- f) Gestionar los pagos de beneficios sociales y bonificaciones por 20,25 y 30 años de servicios.
- g) Emitir bajo responsabilidad los informes técnicos y documentos de gestión de los sistemas administrativos de la unidad orgánica
- h) Ejecutar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución, digitación y archivo de documentos en general.
- i) Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con el registro, procedimiento, clasificación, verificación y archivo del momento documentario.
- j) Recoger información y apoyar en la formulación o modificación de normas administrativas y procedimientos técnicos.
- k) Revisar documentos y brindar opinión técnica ante su jefe inmediato.
- l) Proponer procedimientos de simplificación administrativa a nivel de la Unidad Orgánica
- m) Elaborar proyectos de documentos normativos
- n) Brindar apoyo en la emisión de documentos de evaluación.
- o) Otras que le asigne el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos

Que, mediante Informe N° 162-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 31 de enero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 035-2025-MPS-OGAF-ORH, manifestando que, en la unidad denominada Gestión de Compensaciones, se realizan los procesos técnicos regidos por normas nacionales, además, utilizan intensivamente aplicativos que demandan de responsabilidad, supervisión y control, evaluando el volumen de operaciones que se realizan en el proceso vinculado a la actualización de los documentos de gestión de la entidad, por lo que, se solicita la conformación de la Unidad Funcional Gestión de Compensaciones. Asimismo, se propone se asigne la función de Coordinador a la servidora María Candelaria Antón Antón, para dicha función jerárquica. Por lo tanto, deriva los actuados para evaluación de perfil de la servidora en mención, para el puesto de la unidad funcional Gestión de Compensaciones; para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Opinión Técnica de necesidad de conformación de Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, indicando que considera pertinente continuar con el trámite de aprobación de la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, mediante el acto resolutivo correspondiente, debiéndose establecer las funciones señaladas en el Informe N° 035-2025-MPS-OGAF-ORH, según el literal f) del artículo 58 del ROF, aunándose como función: Implementar y evaluar los procesos de la gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad. Asimismo, resalta que esta unidad funcional no aparece en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de recursos nuevos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en el acto resolutivo que la formaliza. Por lo que, la Oficina de Recursos Humanos, propone que se asigne la función de Coordinador, a la Servidora Municipal nombrada María Candelaria Antón Antón, para asumir dicha función jerárquica vía acto resolutivo emitido con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 113-2025-MPS-A

Que, mediante Informe N° 206-2025-MPS-OGPP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica para que, a través de su intermedio, se realicen las coordinaciones que correspondan, con la finalidad de continuar con el trámite de conformación de Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, teniendo en cuenta lo considerado en los informes de las áreas competentes, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2025-MPS/OGAJ, de fecha 19 febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, Resulta PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE COMPENSACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, como unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025. Asimismo, indica que, resulta PROCEDENTE ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 en el cargo de COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE COMPENSACIONES, a la Servidora María Candelaria Antón Antón, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad Funcional de Escalafón, debiéndose establecer a la referida Unidad Funcional las funciones descritas en los considerandos precedentes; disponiendo a la coordinadora de su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que:

“Excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...)

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, de conformidad con el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS-A, establece que la Oficina de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina General de Administración y Finanzas; asimismo en su Artículo 58° se establecen las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, estableciéndose entre ellas las funciones de Escalafón; asimismo, se establece en el literal f) del artículo 58° lo siguiente: “Implementar y evaluar los procesos de la gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad”;

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 113-2025-MPS-A

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece: "(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 156-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE COMPENSACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, como unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, a la Servidora Municipal **MARÍA CANDELARIA ANTÓN ANTÓN**, en el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE COMPENSACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad Funcional de Escalafón, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** como funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, las siguientes:

- a) Implementar y evaluar los procesos de la gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad.
- b) Formular la planilla única de remuneraciones de los funcionarios, empleados de confianza, servidores públicos y obreros de la Municipalidad.
- c) Realizar los descuentos de las remuneraciones e informar a la Subgerencia de Recursos Humanos
- d) Realizar los pagos a AFP, ONP, Es Salud y las aportaciones a SUNAT.
- e) Elaborar la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS de los obreros del régimen laboral de la actividad privada.
- f) Gestionar los pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- g) Gestionar los pagos de beneficios sociales y bonificaciones por 20,25 y 30 años de servicios.
- h) Emitir bajo responsabilidad los informes técnicos y documentos de gestión de los sistemas administrativos de la unidad orgánica
- i) Ejecutar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución, digitación y archivo de documentos en general.
- j) Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con el registro, procedimiento, clasificación, verificación y archivo del momento documentario.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Resolución de Alcaldía N° 113-2025-MPS-A

- k) Recoger información y apoyar en la formulación o modificación de normas administrativas y procedimientos técnicos.
- l) Revisar documentos y brindar opinión técnica ante su jefe inmediato.
- m) Proponer procedimientos de simplificación administrativa a nivel de la Unidad Orgánica
- n) Elaborar proyectos de documentos normativos
- o) Brindar apoyo en la emisión de documentos de evaluación.
- p) Otras que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** al coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones.

ARTÍCULO SEXTO. – **PRECISAR** que, la Conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Compensaciones, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Servidora Municipal María Candelaria Antón Antón, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ac.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA